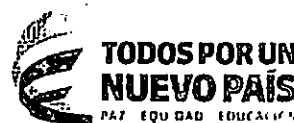


7NA



(S) M. J. C. ...

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 8-775 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA y LA CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL MAGDALENA MEDIO (CDPMM)

ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.790.393, quien en su calidad de Secretaria General según Resolución No. 16 del 13 de junio de 2016, acta de posesión No. 47 de fecha 14 de Junio de 2016 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución N° 292 del 13 de Marzo de 2017, obra en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, en adelante la **AGENCIA**, entidad identificada con NIT 900.948.953-8, en adelante la **AGENCIA** y por la otra, **UBENCEL DUQUE ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.18.966.777, representante legal de la **CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL MAGDALENA MEDIO**, con NIT. 829002542-7 en adelante **CDPMM**, Organización Sin Ánimo de Lucro, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, con fundamento en los artículos 96 de la Ley 489 de 1998 y 5 del Decreto 092 de 2017, y demás normas que regulen la materia, previo las siguientes consideraciones: 1. Que el presente convenio de asociación se celebra con el fin de cumplir los cometidos definidos en la justificación técnica suscrita por el Director de Acceso a Tierras, allegada mediante memorando de fecha 17 de enero de 2018. 2. Que, de acuerdo con la justificación técnica suscrita por el Director de Acceso a Tierras, señala que la celebración del convenio se justifica en que: "(...) La Agencia Nacional de Tierras, máxima autoridad de tierras de la Nación ejecuta la política de ordenamiento social de la propiedad rural para gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad, administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. (...)". 3. Que "(...) Han sido diversos las formas como se ha querido hacer la distribución equitativa de la tierra en Colombia. En diferentes momentos históricos, se ha considerado esta alternativa como solución a diversas problemáticas que afectan al país, entre las que se podría mencionar, conflicto armado en el campo, desplazamiento forzado, pobreza, uso ineficiente de suelos, inadecuada utilización de los recursos naturales, cultivos ilícitos, el alto grado de concentración de la propiedad rural y el fraccionamiento antieconómico de la tierra entre otras. (...)". 4. Que "(...) en el Decreto Ley 902 de 29 de mayo de 2017, que modificó la Ley 160 de 1994 para ajustar y aplicar lo establecido en el acuerdo final para la paz, se estableció la creación jurídica del **Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral**, de la siguiente manera: (...) Parágrafo 4. La Agencia Nacional de Tierras valorará la aptitud de los predios rurales que ingresen al Fondo para adelantar programas de acceso a tierras y adelantará la gestión predial pertinente con aquellos predios que no tengan vocación productiva. (...)". 5. Que "(...) Se propone el Sur de Bolívar como territorio a intervenir teniendo en cuenta que este cumple con los criterios que son comunes al "Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera" y los decretos que los desarrollan (Decreto 902 de 2017, Decreto 893 de 2017 y

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 775 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA y LA CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL MAGDALENA MEDIO (CDPMM)

Decreto 896 de 2017) estos criterios son: que sean trabajadores con vocación agraria, sin tierra suficiente y especialmente las mujeres y las personas desplazadas por la violencia. Así como las personas y comunidades que participen en los programas de asentamiento y reasentamiento con el fin de proteger el medio ambiente, sustituir cultivos de uso ilícito y fortalecer la producción alimentaria" (Decreto Ley 902 de 2017). (...). 6. Que "(...) Sobre el Sur de Bolívar no se tiene un inventario de baldíos con aptitud para procesos de adjudicación, tampoco el de los bienes con o en procesos de extinción de dominio aptos para integrar el fondo de tierras, este desconocimiento amerita la realización de acciones que permitan identificar y cuantificar la oferta de tierras para con base en esta información formular programas eficaces y pertinentes que permitan garantizar el acceso a la tierra a la población campesina, en cantidad suficiente y con seguridad jurídica de la tenencia. Por otra parte, en un esfuerzo para aportar elementos que permitan construir una ruta para la solución de la problemática de la tenencia de la tierra al interior de la ZRF, la Agencia Presidencial de Cooperación (APC) en el marco del proyecto "Estrategias sostenibles para la gobernanza ambiental e intergeneracional en la Serranía de San Lucas", promovió la conformación de una mesa nacional de carácter interinstitucional, denominada "Mesa de Uso, Ocupación y Tenencia (UOT) al interior de la Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena, Sector Sur de Bolívar". El objetivo de la mesa es socializar la situación del Uso, Ocupación y Tenencia de la tierra al interior de la Zona de Reserva Forestal y analizar rutas jurídicas y administrativas que permitan garantizar el derecho al acceso a la tierra con seguridad jurídica a los campesinos a partir de la generación de sinergias entre las instituciones competentes. Teniendo en cuenta que los municipios priorizados (Yondó, Cantagallo, San Pablo, Santa Rosa del Sur, Simití, Morales y Arenal) hacen parte del PDET y de los esfuerzos del gobierno nacional por materializar el punto 1 de los acuerdos de La Habana relativo a la reforma rural integral, más exactamente en lo concerniente al punto 1.1. sobre acceso y uso a la tierra, formalización de la propiedad, cierre de la frontera agrícola y protección de zonas de reserva, la mesa ha decidido enfocar su acción en estos, en aras de identificar procedimientos y aunar sinergias que permitan cumplir las metas de este programa clave para la hacer realidad la Reforma Rural Integral en el país. (...). 7. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se identifica la pertinencia de suscribir un convenio de asociación con la CDPMM. 8. Que, para la celebración de este convenio, la AGENCIA cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 10318 del 22 de enero de 2018. 9. Que el día 22 de enero de 2018, fue aprobada en Comité para la Gestión Contractual del Sistema de Compras Públicas y la Cooperación Internacional de la Agencia Nacional de Tierras, la celebración del presente convenio de asociación. 10. Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 00 - 775 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA y LA CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL MAGDALENA MEDIO (CDPMM)

presente convenio de asociación, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** Formular e implementar acciones conjuntas asociadas a predios con aptitud para ser incorporados al Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral en el Sur de Bolívar (Yondo, Cantagallo, San Pablo, Simití, Santa Rosa del Sur, Morales y Arenal). **ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto de este Convenio se desarrollará de acuerdo con las líneas estratégicas, actividades y resultados que se enuncian a continuación:

ACTIVIDADES	RESULTADOS
A1. Realizar una aproximación inicial sobre la situación de la tenencia de la tierra, limitaciones ambientales a la propiedad y problemáticas actuales en los municipios PDET del Sur de Bolívar (Yondo, Cantagallo, San Pablo, Simití, Santa Rosa del Sur, Morales y Arenal). A1A. Alistamiento de información catastral, registral, sobre predios baldíos, en proceso y declaración de extinción del dominio por incumplimiento de la función social o ecológica de la propiedad, expropiación o recuperación de baldíos indebidamente ocupados, o por estar vinculados directamente o indirectamente a la ejecución de los delitos de narcotráfico y conexos o que provengan de ellos, de enriquecimiento ilícito y del tipificado en el artículo 6 del Decreto legislativo 1856 de 1989.	R1. Documento de aproximación inicial sobre la situación de la tenencia de la tierra, limitaciones ambientales a la propiedad y problemáticas actuales en los municipios PDET del Sur de Bolívar (Yondo, Cantagallo, San Pablo, Simití, Santa Rosa del Sur, Morales y Arenal). R1 A. Documento con el inventario de la información recolectada, detallando tipo de información, fuente y descripción del contenido.
A2. Construir la geodatabase a partir de los shapfiles de cartografía base, predios y determinantes ambientales, generando un shape file para los predios con aptitud para ingresar al Fondo de Tierras.	R2. Archivo magnético tipo geodatabase que debe contener la cartografía base, malla predial, determinantes ambientales y predios con aptitud para ingresar al Fondo de Tierras; el archivo deberá estar acompañado también por los mapas de la geodatabase en formato PDF o JPG.
A3. Validar la información de fuentes secundarias con líderes representativos de la comunidad y autoridades mediante talleres de línea del tiempo y cartografía social.	R3. Documento que contenga la información obtenida en los talleres de línea del tiempo y cartografía social, así como el análisis que se hace de esta información y conclusiones sobre el resultado del proceso de validación de la cartografía de la Geodatabase.
A4. Elaborar documento del estado del arte de predios con aptitud para conformar el Fondo de Tierras en los municipios PDET del Sur de Bolívar (Yondo, Cantagallo, San Pablo, Simití, Santa Rosa del Sur, Morales y Arenal), ilustrado con la información cartográfica elaborada y validada y su respectiva información estadística.	R4. Documento que contenga el estado del arte de los predios con aptitud para conformar el Fondo de Tierras en los municipios PDET del Sur de Bolívar (Yondo, Cantagallo, San Pablo, Simití, Santa Rosa del Sur, Morales y Arenal), ilustrado con la información cartográfica elaborada y validada y su respectiva información estadística.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 60-775 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA y LA CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL MAGDALENA MEDIO (CDPMM)

A5. Socializar el documento de estado del arte con líderes representativos de los municipios, organizaciones sociales y autoridades locales de los municipios PDET Sur de Bolívar y autoridades nacionales que participan de la Mesa para la problemática de Uso, Ocupación y Tenencia de la tierra en el Sur de Bolívar.	R5. Documento tipo relatoria con registro de las jornadas de socialización del estado del arte con líderes representativos de los municipios, organizaciones sociales y autoridades locales de los municipios PDET Sur de Bolívar y autoridades nacionales que participan de la Mesa para la problemática de Uso, Ocupación y Tenencia de la tierra en el Sur de Bolívar, incluye listados de asistencia y registros fotográficos.
A6. Ajustar documento de estado del arte de predio con aptitud para ingresar al Fondo de Tierras en el PDET Sur de Bolívar, de acuerdo a los aportes y consideraciones recibidas durante el proceso de socialización y que sean consideradas como pertinentes y fundamentadas.	R6. Documento final que contenga el estado del arte de los predios con aptitud para conformar el Fondo de Tierras en los municipios PDET del Sur de Bolívar (Yondo, Cantagallo, San Pablo, Simití, Santa Rosa del Sur, Morales y Arenal), ilustrado con la información cartográfica elaborada y validada y su respectiva información estadística; de acuerdo a los aportes y consideraciones recibidas durante el proceso de socialización y que sean consideradas como pertinentes y fundamentadas. Este documento deberá indicar con soporte cartográfico la ubicación de estos predios, su cabida, naturaleza jurídica, afectaciones, limitaciones para su adjudicación y titulares, y estar acompañado por anexos en archivo magnético formato geodatabase que contendrá cartografía base, malla predial, determinantes ambientales y predios con aptitud para ingresar al Fondo de Tierras, esta información también deberá estar disponible en formato PDF o JPG.
A7. Aprestamiento de información secundaria sobre casos emblemáticos de tierras en la región, problemáticas de procesos de adjudicación de baldíos asociadas a restricciones de carácter ambiental, casos de ocupación indebida de baldíos, baldíos titulados y registrados en ZRF con posterioridad al CRNR y demás casos que se consideren aportan información clave para formular rutas de saneamiento y formalización.	R7. Documento que contenga los casos tipo identificados y clasificados por categorías, de acuerdo al tipo de tratamiento que requieren para su saneamiento y formalización, conforme lo establece la actividad.
A8. Realizar la caracterización de las tipologías de problemática de la tenencia de la tierra y rutas jurídicas para el abordaje de su saneamiento y formalización a campesinos y campesinas sin tierras o tierras insuficientes en el Sur de Bolívar, teniendo en cuenta las particulares determinantes ambientales, minero energéticas (Zona de Reserva	R8. Documento que contenga la caracterización de las tipologías de problemática de la tenencia de la tierra y rutas jurídicas para el abordaje de su saneamiento y formalización a campesinos y campesinas sin tierras o tierras insuficientes en el Sur de Bolívar, teniendo en cuenta las particulares determinantes ambientales, minero energéticas (Zona de Reserva Forestal de Ley 2 de 1959,



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º - 775 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA y LA CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL MAGDALENA MEDIO (CDPMM)

Forestal de Ley 2 de 1959, solicitudes y títulos mineros, pozos petroleros) y sociales del territorio.	solicitudes y títulos mineros, pozos petroleros) y sociales del territorio.
A9. Socializar con autoridades locales de los municipios PDET Sur de Bolívar y autoridades nacionales que participan de la Mesa para la problemática de Uso, Ocupación y Tenencia de la tierra en el Sur de Bolívar, el documento de caracterización de las tipologías de problemática de la tenencia de la tierra y rutas jurídicas para el abordaje de su saneamiento y formalización a campesinos y campesinas sin tierras o tierras insuficientes en el Sur de Bolívar.	R9. Documento tipo relatoria con registro de las jornadas de socialización del documento de caracterización de las tipologías de problemática de la tenencia de la tierra y rutas jurídicas para el abordaje de su saneamiento y formalización a campesinos y campesinas sin tierras o tierras insuficientes en el Sur de Bolívar, incluye listados de asistencia y registros fotográficos.
A10. Realización de talleres para la identificación de alternativas que permitan el acceso a la tierra de la población campesina con seguridad jurídica de la tenencia, la conservación de la estructura ecológica principal del territorio, sus servicios ecosistémicos y el desarrollo sostenible de la economía campesina.	R10. Documento tipo relatoria con registro de los talleres para la identificación de alternativas que permitan el acceso a la tierra de la población campesina con seguridad jurídica de la tenencia, la conservación de la estructura ecológica principal del territorio, sus servicios ecosistémicos y el desarrollo sostenible de la economía campesina, con resultados y recomendaciones.

PARAGRAFO: La ejecución del presente Convenio de Asociación se realizará de acuerdo con el Plan Operativo y cronograma contenido en el Anexo No. 1 de la justificación técnica, el cual podrá ser modificado por el Comité Técnico Coordinador cuando sea necesario para garantizar los propósitos perseguidos con el presente convenio. La justificación de la modificación deberá quedar consagrada en el acta de la sesión en que el Comité Técnico Coordinador adopte tal decisión. **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:** A) **COMPROMISOS DE LA AGENCIA:** En el marco del presente convenio LA AGENCIA se compromete a: 1. Garantizar los medios técnicos para el cumplimiento del objeto del convenio. 2. Coordinar conjuntamente la ejecución del Convenio, en todas sus etapas, de acuerdo con lo establecido en el Plan operativo y el cronograma, realizando las recomendaciones que sean necesarias para la ejecución del objeto del convenio. 3. Ejecutar las actividades a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio, así como en el Plan operativo y cronograma. 4. Realizar los aportes a cargo, según lo previsto en el presente convenio. 5. Ofrecer la capacidad técnica y las buenas prácticas adquiridas que considere conveniente para la buena ejecución del objeto del Convenio. 6. Poner a disposición de la ejecución del convenio su infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, jurídica y de gestión. B) **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA CDPMM:** En el marco del presente convenio, la CDPMM desarrollará los siguientes compromisos: 1. Ejecutar los aportes del Convenio, de conformidad con lo establecido en el mismo, en el Plan operativo y Cronograma. 2. Elaborar y presentar al Comité Técnico Coordinador del Convenio para su revisión, los informes mensuales y un informe final de ejecución del

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° - 775 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA
AGENCIA y LA CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL MAGDALENA MEDIO
(CDPMM)**

convenio, según lo establecido en el mismo, el plan operativo y cronograma, de manera previa a su presentación a la ANT, con la misma periodicidad. 3. Elaborar y presentar al Comité Técnico Coordinador del Convenio para su revisión, mensualmente y al finalizar el convenio, un informe financiero detallado de la ejecución de los aportes de cada una de las partes. Dichos informes deberán estar acompañados de una certificación expedida el responsable de la Información Financiera de la CDPMM o quien haga sus veces, informando el saldo de los aportes de la ANT sin ejecutar y que éstos se encuentran en la cuenta bancaria en la que fueron desembolsados por la ANT. Así mismo, el informe deberá estar acompañado de los soportes jurídicos, financieros y contables que den muestra de los aportes en dinero que la Corporación Desarrollo y Paz del Magdalena Medio ha realizado al convenio con corte al periodo que se reporta. 4. Adelantar las contrataciones necesarias para el desarrollo de las diferentes acciones requeridas para la ejecución del objeto del presente convenio. 5. Mantener la confidencialidad de toda la información recibida directa o indirectamente de la ANT, en virtud del presente convenio y únicamente utilizarla para la ejecución del mismo. No manejar, usar, explotar, o divulgar dicha información, salvo que sea expresamente autorizado por la ANT o se trate de información que sea de propiedad de la CDPMM. 6. Manejar de manera independiente, centralizada y segura todos los documentos y productos que se generen en desarrollo del presente Convenio. 7. Manejar en un centro de costos independiente, los dineros que reciba de la ANT en desarrollo del presente convenio. 8. Entregar al Comité Técnico Coordinador del Convenio todos los productos generados en el desarrollo del convenio, de acuerdo con el mismo, el Plan operativo y cronograma. 9. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del convenio al supervisor de la ANT, debidamente organizados. 10. Reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional los recursos aportados por la ANT que al vencimiento del Convenio no se hayan ejecutado, junto con los rendimientos financieros que se hayan causado durante la ejecución del mismo. 11. Realizar los aportes a su cargo, de acuerdo con lo previsto en el presente convenio. 12. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ANT. 13. Dar a los aportes desembolsados por la ANT la destinación exclusiva para la ejecución de las actividades del convenio. 14. Garantizar los medios técnicos para el cumplimiento del objeto del convenio. 15. Alistar y hacer entrega de la totalidad de la documentación recolectada, organizada en expedientes individuales en forma física y digital, de acuerdo con las directrices de la ANT. C) **COMPROMISOS CONJUNTOS** En el marco del presente convenio, las partes desarrollarán los siguientes compromisos: 1. Proporcionar la información y documentos necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 2. Realizar las acciones necesarias de competencia de cada una de las partes para el cabal cumplimiento del plan



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 00-775 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA y LA CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL MAGDALENA MEDIO (CDPMM)

operativo y las metas propuestas. 3. Coordinar conjuntamente la ejecución del Convenio, en todas sus etapas, de acuerdo con lo establecido en el Plan operativo y el cronograma, realizando las recomendaciones que sean necesarias para la ejecución del objeto del convenio. 4. Ejecutar las actividades a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio, así como en el Plan operativo y cronograma. 5. Realizar los aportes a cargo de cada una de las partes, según lo previsto en el presente convenio. 6. Ofrecer la capacidad técnica y las buenas prácticas adquiridas que considere conveniente para la buena ejecución del objeto del Convenio. 7. Poner a disposición de la ejecución del convenio su infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, jurídica y de gestión. 8. Conforme a los Principios de Protección de Datos, garantizar la confidencialidad de la información sobre los beneficiarios a la que se tenga acceso a través del desarrollo de este convenio y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes. 9. Garantizar el manejo equilibrado de la imagen y créditos institucionales de las partes. En toda gestión o documento que se realice en desarrollo del objeto del Convenio se deberá hacer mención en iguales proporciones (visuales, orales, escritas, o de cualquier otra índole) sobre la participación de la Agencia Nacional de Tierras y de la Corporación Desarrollo y Paz del Magdalena Medio en la realización de los mismos, en virtud del Convenio. 10. Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación y ejecución total del convenio. 11. Atender y acatar cualquier requerimiento del supervisor del convenio por parte de la Agencia Nacional de Tierras. 12. Toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del Convenio, serán de la titularidad conjunta de las partes, incluidos, sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar, y distribuir cualquier elemento o parte de este. El uso indebido de la información, acarreará las acciones legales, administrativa y/o penales a que haya lugar, sin perjuicio de que alguna de las partes de por terminado el presente Convenio de Asociación. La información aportada por las partes para el desarrollo del presente convenio será de propiedad de cada una de ellas. Las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseño técnico que sean creados, desarrollados o transferidos por las partes en cumplimiento del presente Convenio, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor – creador, de acuerdo con las disposiciones legales. En todo caso, los convenientes llevarán los créditos respectivos por la información y conocimiento que se llegará a producir en el marco del presente convenio y otorgarán los créditos respectivos si en el marco de este convenio se llegase a trabajar con terceros, para la generación de dicha información. En virtud del Artículo 7 del Decreto 393 de 1991 y 31 de la Ley 1450 de 2011,

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. - 775 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA y LA CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL MAGDALENA MEDIO (CDPMM)

se establece que toda creación, invención, documentos, información transmisible o similar que resulte con ocasión a la cooperación, por causa o como consecuencia de la ejecución y desarrollo del convenio, será de propiedad exclusiva de la ANT y de la CDPMM. 13. Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra parte, de cualquier reclamación proveniente de terceros que sea imputable a culpa o dolo de dicha parte durante la ejecución del convenio y terminado este, hasta la liquidación definitiva del mismo. 14. Desarrollar todas las demás actividades requeridas, con el fin de cubrir el alcance del objeto del convenio.

TERCERA.- COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: La AGENCIA y la CDPMM conformarán un COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR, el cual estará integrado así:

Por la Agencia: Por los funcionarios y/o contratistas que designe el Director de Acceso a Tierras. **Por la CDPMM:** Por el Coordinador del proyecto objeto del convenio, así como por los funcionarios y/o contratistas que designe este Coordinador. En las sesiones del Comité Técnico Coordinador participará el supervisor del convenio por parte de la Agencia Nacional de Tierras, con el fin de que pueda realizar las recomendaciones y observaciones que considere pertinentes para la adecuada ejecución del convenio, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por este Comité. Así mismo, se podrá invitar a este comité a las personas que, por su relación con los temas objeto del convenio, consideren necesario conocer sus conceptos. El COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar y aprobar las modificaciones al plan operativo y cronograma de actividades, cuando sean necesarias que permitan cumplir el objeto del convenio.
3. Coordinar y evaluar el desarrollo del presente convenio.
4. Evaluar y aprobar las adiciones y modificaciones que sean necesarias introducir al convenio.
5. Revisar, analizar, conceptuar y aprobar los informes de ejecución de actividades y financieros presentados por la Corporación Desarrollo y Paz del Magdalena Medio.
6. Ajustar el presupuesto cuando sea necesario para garantizar los propósitos perseguidos con el presente Convenio, sin que en ningún caso se pueda superar el valor total de los aportes de cada una de las partes.
7. Establecer las directrices técnicas que se deban tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del convenio.
8. Tomar las decisiones necesarias para garantizar el cumplimiento del convenio y llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las sesiones del Comité, mediante las actas respectivas.
9. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del convenio.
10. Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del convenio.

El Comité Técnico Coordinador se reunirá una vez al mes o por convocatoria extraordinaria de sus miembros o del supervisor, para revisar el estado del avance, logros, retos y dificultades del convenio. Las reuniones del Comité Técnico Coordinador se harán constar mediante actas suscritas por los miembros del comité asistentes y el supervisor. La

e - 775

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º. _____ DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA
AGENCIA y LA CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL MAGDALENA MEDIO
(CDPMM)**

Secretaría Técnica del Comité Técnico Coordinador la ejercerá la Corporación Desarrollo y Paz del Magdalena Medio. **CUARTA.-LUGAR DE EJECUCIÓN** El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C. La ejecución de las actividades del Convenio se realizará en los diferentes lugares establecidos en el Convenio, en el Plan Operativo y demás documentos del Convenio. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será a partir de la suscripción del presente Convenio hasta el 31 de julio de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **SEXTA.- VALOR DE LOS APORTES:** El convenio a celebrar es por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$340.000.000) M/CTE**, discriminados así: **APORTE DE LA AGENCIA:** El valor total del aporte de la AGENCIA es por la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$218.000.000) M/CTE**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de vigencia 2018, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierras. **APORTE DE LA CDPMM:** El valor total del aporte de la CDPMM en dinero, es por la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$122.000.000) M/CTE**, discriminados en el anexo 2 – Presupuesto detallado- de la justificación técnica. **SEPTIMA.-DESEMBOLSOS.-** La AGENCIA desembolsará su aporte en dinero así: 1- Un primer desembolso por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia, equivalente a la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES PESOS M/CTE (\$109.000.000) M.L.**, una vez sea aprobado por el Comité Técnico Coordinador y por el supervisor del Convenio por parte de la AGENCIA, EL *"Documento de aproximación inicial sobre la situación de la tenencia de la tierra, limitaciones ambientales a la propiedad y problemáticas actuales en los municipios PDET del Sur de Bolívar (Yondo, Cantagallo, San Pablo, Simití, Santa Rosa del Sur, Morales y Arenal)".* 2- Un segundo desembolso por el veinticinco por ciento (25%) del valor de los aportes de la Agencia, equivalente a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$54.500.000) M.L.**, una vez sea aprobado por el Comité Técnico Coordinador y por el supervisor del Convenio por parte de la AGENCIA el *"Documento con el inventario de la información recolectada, detallando tipo de información, fuente y descripción del contenido."* 3- Un tercer y último desembolso por el veinticinco por ciento (25%) del valor de los aportes de la Agencia, equivalente a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$54.500.000) M.L.**, una vez sea aprobado por el Comité Técnico Coordinador y por el supervisor del Convenio por parte de la AGENCIA el *"Documento que contenga la caracterización de las tipologías de problemática de la tenencia de la tierra y rutas jurídicas para el abordaje de su saneamiento y formalización a campesinos y campesinas sin tierras o tierras insuficientes en el Sur de Bolívar, teniendo en cuenta las particulares determinantes ambientales, minero energéticas"*

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 000-775 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA
AGENCIA y LA CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL MAGDALENA MEDIO
(CDPMM)

(Zona de Reserva Forestal de Ley 2 de 1959, solicitudes y títulos mineros, pozos petroleros y sociales del territorio". **PARAGRAFO PRIMERO:** La AGENCIA realizará los desembolsos a la CDPMM en la cuenta corriente No. 084-020692 del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA (BBVA), bajo la absoluta responsabilidad de la CDPMM. Esta cuenta será de uso exclusivo para los aportes de la ANT, en el marco del presente convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos de los aportes de la ANT se encuentran sujetos al Plan Anual de Cuentas - PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la ANT por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo cual se podrá hacer desembolsos parciales, de acuerdo con la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los desembolsos se realizarán una vez se tengan cumplidos los requisitos que lo hagan exigible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 1873 de 2017. **PARAGRAFO CUARTO:** En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes de la AGENCIA o que se realicen gastos que el supervisor determine que no estaban previstos en el Convenio de Asociación, la CDPMM deberá reintegrar en la/s cuenta/s que indique el supervisor del convenio, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados. **PARAGRAFO QUINTO:** Para efectos de cada uno de los desembolsos se requiere la presentación de los siguientes documentos: a) Informe de Supervisión para cada uno de los desembolsos. b) Certificación del supervisor sobre recibo a satisfacción del informe y producto respectivo. c) Certificación expedida por el Representante Legal de la CDPMM en donde consta estar al día en los pagos del personal a los sistemas de seguridad social integral, ARL y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), durante la vigencia del convenio. **PARAGRAFO SEXTO:** Los aportes del presente convenio únicamente podrán ser destinados para la ejecución del mismo. En consecuencia, la CDPMM no podrá dar destinación diferente a la prevista en este documento a dichos aportes. El cubrimiento económico de las actividades del Convenio se realizará, de acuerdo con lo establecido en el cuadro contenido en el numeral 4.3 de la justificación técnica, el cual se detalla en el Anexo No. 2 – Presupuesto detallado – de dicha justificación. El Comité Técnico Coordinador podrá ajustar los valores señalados en dicho cuadro, cuando sea necesario para garantizar los propósitos perseguidos con el presente convenio, sin que en ningún caso se pueda superar el valor total de los aportes de cada una de las partes en el Convenio. La justificación de la modificación deberá quedar consagrada en el acta de la sesión en que el comité adoptó tal decisión y ésta deberá ser previa a la ejecución de los recursos. **OCTAVA.- GARANTÍA.-** Efectuado el análisis de los riesgos teniendo en cuenta el nivel y extensión de los mismos, se estima que la CDPMM los debe amparar constituyendo las siguientes garantías: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio.** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º - 775 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA y LA CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL MAGDALENA MEDIO (CDPMM)

para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del convenio. **Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, para garantizar el pago de salarios y prestaciones del personal empleado para la ejecución del convenio, con vigencia igual al término de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del convenio. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por el plazo de ejecución del convenio, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** la **AGENCIA** evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que ésta no es suficiente o no cumple con la forma, vigencias y oportunidad solicitada, y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga el requerimiento de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del convenio y la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO TERCERO.** La **CDPMM** deberá restablecer el valor de la garantía cuando ésta se haya reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la **AGENCIA**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio y/o se prorrogue su término, **ACDI/VOCA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar si vigencia, según el caso. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** La **CDPMM** mantendrá indemne a la **AGENCIA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones o la de terceros. **DÉCIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión y control de la ejecución del convenio de asociación por parte de la **AGENCIA** estará a cargo del Director de Acceso a Tierras de la Agencia, o de quien el ordenador del gasto designe para el efecto; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y es responsable por mantener a la

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º - 775 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA y LA CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL MAGDALENA MEDIO (CDPMM)

entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales de sus contratistas, se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2.6° del Decreto 1072 de 2015. 2. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos. 3. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio. 4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 5. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes del mismo. 6. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados. 7. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente convenio, el supervisor deberá previamente notificar tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. Por la CDPMM, la supervisión estará a cargo del Coordinador del proyecto objeto del convenio. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio de supervisores, no será necesario modificar el presente convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá remitirse al grupo de contratos de la AGENCIA. **DÉCIMA PRIMERA.- PROHIBICIONES:** LA AGENCIA Y LA CDPMM de manera expresa se obligan a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. b) La CDPMM sólo podrá ejecutar actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban y hasta por el plazo de ejecución del Convenio. c) Las partes no podrán ejecutar el objeto contractual del presente convenio hasta tanto no se haya aprobado la póliza única de garantía. **DÉCIMA SEGUNDA.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo de conformidad con las actividades contempladas en el cronograma, hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto detallado contenido en la justificación técnica suscrita por el Director de Acceso a Tierras de la AGENCIA. **DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL**



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º - 775 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA y LA CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL MAGDALENA MEDIO (CDPMM)

CONVENIO: Se suspenderá el presente convenio por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante la **AGENCIA** que imposibilite a cualquiera de las partes continuar la ejecución de los compromisos acordados, en tanto dure las razones determinantes, mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión. **PARÁGRAFO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del código civil subrogado por la Ley 95 de 1890. **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. La **CDPMM** deberá suscribir los contratos que requiera para facilitar la ejecución de los compromisos previstos bajo este convenio, estableciendo reglas justas, claras y completas que garanticen la selección objetiva y la transparencia en la ejecución de los recursos, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada. **DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por: 1) Incumplimiento de los compromisos por alguna de las partes; 2) Por mutuo acuerdo entre las partes; 3) Vencimiento del término fijado en el presente convenio para la ejecución del mismo; 4) Por cumplimiento del objeto; 5) Por fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La **AGENCIA** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar, en el evento de que la **CDPMM** incurra en incumplimiento de sus compromisos. **DÉCIMA SÉPTIMA.- VINCULACIÓN LABORAL:** El presente convenio no implica relación laboral alguna entre los firmantes ni sus empleados o contratistas, por lo cual la **AGENCIA** no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. **DÉCIMA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA.-** La **CDPMM** se obliga con la **AGENCIA** a pagar una suma equivalente al 10% del valor del convenio a título de indemnización para imputar al valor de los perjuicios que esta llegaren a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de los compromisos que por medio del presente documento adquieren sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente. **PARÁGRAFO.-** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la **AGENCIA**, quedando éste facultado para reclamar por vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **DÉCIMA NOVENA.- MULTAS.-** Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de los compromisos señalados en el presente convenio a cargo de ACDI/VOCA, como apremio para que los atienda oportunamente, pagará a favor de la **AGENCIA** multas equivalentes al 1% del valor del convenio por cada día de retraso en el cumplimiento de sus compromisos, sin que el valor total de ellos pueda

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 00-775 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA y LA CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL MAGDALENA MEDIO (CDPMM)

llegar a exceder el 10% del valor del convenio.- **VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** A este convenio le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilaterales y caducidad, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- MANIFESTACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** Que el Representante Legal de la CDPMM, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, para suscribir el presente convenio y se hace responsable de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto. **VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quienes se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Se deberán dar los créditos correspondientes a la AGENCIA al momento de entregar las obras, resultados o informes finales en cumplimiento del objeto del convenio. Así mismo, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En las obras creadas para la AGENCIA con ocasión de contratos derivados del presente convenio, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos a la AGENCIA, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades en la época de creación de la obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Salvo pacto en contrario, los derechos de propiedad industrial generados en virtud de la ejecución de contratos derivados del presente convenio se presumen transferidos a la AGENCIA. La información que CDPMM obtenga con ocasión de la ejecución del convenio solo podrá ser utilizada para la ejecución del convenio y no podrá ser usada, manipulada, ni modificada con ningún otro fin. **VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el evento que la CDPMM no se presente a la liquidación del presente convenio previa notificación o

00 - 775

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA
AGENCIA y LA CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL MAGDALENA MEDIO
(CDPMM)**

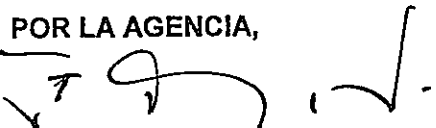
convocatoria que le haga la **AGENCIA**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la **AGENCIA** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento el término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el en el Código Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos aportados por la **AGENCIA** corresponden al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 10318 del 22 de enero de 2018, expedido por la **AGENCIA**. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Justificación Técnica; 2) Las actas y acuerdos suscritos entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; 3) Actas e informes del supervisor con ocasión de la ejecución del presente convenio; 4) La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; 5) Certificado de Idoneidad expedido por la Dirección de Acceso a Tierras. 6) Certificado de Disponibilidad No 10318 del 22 de enero de 2018. 7) Carta de intención de la **CDPMM**. 8) Certificación de contrapartida de la **CDPMM**. 9) Los demás documentos relacionados con el presente convenio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal por parte de la **AGENCIA** y la aprobación de la garantía única constituida por la **CDPMM**. **VIGÉSIMA OCTAVA:** La **CDPMM** recibirá notificaciones en la Calle 49 # 6B-99 Piso 9 en la ciudad de Barrancabermeja (Santander), y la **AGENCIA** en la calle 43 # 57-41 en la ciudad de Bogotá D.C.

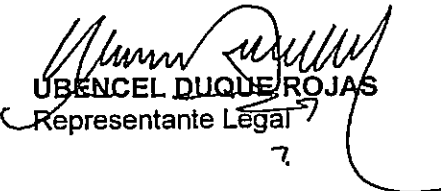
En constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

25 ENE 2018.

POR LA AGENCIA,

CDPMM


ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Secretaria General


UBENCEL DUQUE ROJAS
Representante Legal

Proyectó: Juan Carlos Urrea Cardona
Revisó: Nathalia Guataquirá

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 55-775 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA y LA CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL MAGDALENA MEDIO (CDPMM)

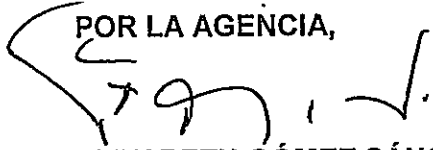
convocatoria que le haga la **AGENCIA**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la **AGENCIA** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento el término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el en el Código Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos aportados por la **AGENCIA** corresponden al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 10318 del 22 de enero de 2018, expedido por la **AGENCIA**. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Justificación Técnica; 2) Las actas y acuerdos suscritos entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; 3) Actas e informes del supervisor con ocasión de la ejecución del presente convenio; 4) La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; 5) Certificado de Idoneidad expedido por la Dirección de Acceso a Tierras. 6) Certificado de Disponibilidad No 10318 del 22 de enero de 2018. 7) Carta de intención de la **CDPMM**. 8) Certificación de contrapartida de la **CDPMM**. 9) Los demás documentos relacionados con el presente convenio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal por parte de la **AGENCIA** y la aprobación de la garantía única constituida por la **CDPMM**. **VIGÉSIMA OCTAVA:** La **CDPMM** recibirá notificaciones en la Calle 49 # 6B-99 Piso 9 en la ciudad de Barrancabermeja (Santander), y la **AGENCIA** en la calle 43 # 57-41 en la ciudad de Bogotá D.C.

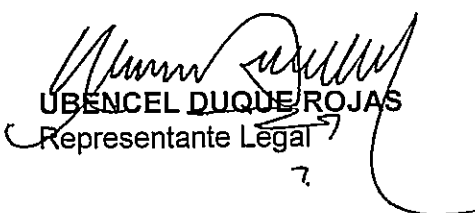
En constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

25 ENE 2018

POR LA AGENCIA,

CDPMM


ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Secretaria General


UBENCEL DUQUE ROJAS
Representante Legal

Proyectó: Juan Carlos Urrea Cardona
Revisó: Nathalia Guataquíra



0 - - 7 7 5

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA y LA CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL MAGDALENA MEDIO (CDPMM)

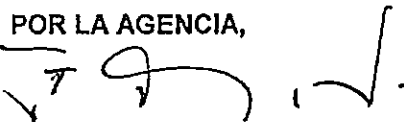
convocatoria que le haga la AGENCIA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la AGENCIA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento el término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el en el Código Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos aportados por la AGENCIA corresponden al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 10318 del 22 de enero de 2018, expedido por la AGENCIA. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Justificación Técnica; 2) Las actas y acuerdos suscritos entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; 3) Actas e informes del supervisor con ocasión de la ejecución del presente convenio; 4) La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; 5) Certificado de Idoneidad expedido por la Dirección de Acceso a Tierras. 6) Certificado de Disponibilidad No 10318 del 22 de enero de 2018. 7) Carta de intención de la CDPMM. 8) Certificación de contrapartida de la CDPMM. 9) Los demás documentos relacionados con el presente convenio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal por parte de la AGENCIA y la aprobación de la garantía única constituida por la CDPMM. **VIGÉSIMA OCTAVA:** La CDPMM recibirá notificaciones en la Calle 49 # 6B-99 Piso 9 en la ciudad de Barrancabermeja (Santander), y la AGENCIA en la calle 43 # 57-41 en la ciudad de Bogotá D.C.

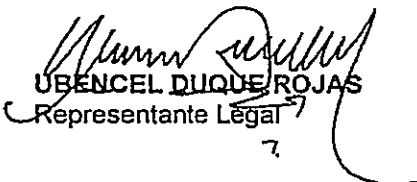
En constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

25 ENE 2018.

POR LA AGENCIA,

CDPMM


ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Secretaria General


UBENCEL DUQUE ROJAS
Representante Legal

Proyectó: Juan Carlos Urrea Cardona
Revisó: Nathalia Guataquíra